

# RESOLUCION No. 0495-AD-83

Lima, 14 de.....

JUNIO

de 198...3

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ATLETICO UNIVERSAL" del Distrito de Lurín con domicilioen Jr. Moore 273 del Distrito de Lurín;

## CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 51 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 19 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Lurin;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ATLETICO UNIVERSAL "

de Lurín como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos-de la Dirección Nacional de Deportes.

**JEFATURA** 

Registrese y comuniquese,

OAJ/83 MZP/eπy Exp. N° 1762.

VICTOR NAGARO BIANCHI Jefe del Instituto Peruano del Deporte



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "ATLETICO UNIVERSAL"

## INFORME Nº 344 -OAJ-83

#### AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "A T L E T I C O U N I V E R S A L" solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario VEcinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 13 de junio de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1762

de la Oficia de Asesoría Jurídica instituto Peruano del Deporte